

ORDENANZA MUNICIPAL N° 299-MDCH/CM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 006-2019-MDCH/CR, elevado a la VIII Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Rentas, eleva al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que establece Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informes Nros. 088 y 091-2019-GAT/MDCH, señalan que es necesario sincerar la cartera de cobranza y los estados financieros de la institución, los factores que están incidiendo en el no pago de los tributos por ello es necesario brindar facilidades a los contribuyentes a fin de que cumplan su obligación tributaria;

Que, con Informe Legal N° 335-2019-GAL-MDCH, la Gerencia de Asesoría Legal, opina procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Artículo 1°: OBJETIVOS

Otorgar el Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias a los contribuyentes del Distrito de Chilca.

Artículo 2°: ALCANCE

Establecer "El Régimen de Beneficios a las Deudas generadas y por generarse hasta el ejercicio 2019", asimismo el periodo 2020 por pronto pago.

Artículo 3°: PLAZO

El periodo de vigencia para el acogimiento del presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2020.

Artículo 4°: DEL REGIMEN

Aplicar los siguientes descuentos por el pago al contado, conforme se establece en los siguientes casos.

4.1. DEUDAS TRIBUTARIAS: (Impuesto Predial, Impuesto de alcabala y Arbitrios Municipales)

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias
- Descuentos de 50% del insoluto de los arbitrios municipales hasta el ejercicio fiscal 2019.
- Descuentos de 25% a casa habitación y 20% a casa comercio del insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020 al pago total.

4.2. DEUDAS ADMINISTRATIVAS:

- Condonación del 100% a las multas generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa presentación de la Resolución Gerencial emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Condonación del 100% a las multas generadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, previa presentación de la Resolución Gerencial emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 5°: DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

- 5.1. Las deudas tributarias con medidas cautelares ejecutadas, con excepción de la Cancelación Total.
- 5.2. Las Multas Administrativas sobre giros especiales
- 5.3. Las Deudas Tributarias y no Tributarias en reclamación o apelación salvo que presentan su desistimiento.

Artículo 6°: PODRAN ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA LOS CONTRIBUYENTES CUYA DEUDA SE ENCUENTRA EN LOS SIGUIENTES ESTADOS:

- 6.1. En proceso de Cobranza Coactiva previo pago de las costas procesales.
- 6.2. En convenios de fraccionamiento por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.3. Las deudas en el estado en el que se encuentran.

Artículo 7°:

Los pagos de los tributos e intereses que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente ordenanza no serán materia de devolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y ampliación de vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Procesos e Informática el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General la difusión como corresponde y comuníquese a todas las áreas que por la naturaleza de sus funciones tiene relación con lo dispuesto.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte


Luis Carlos De La Cruz Salca
ALCALDE